



CIRCULAR EXTERNA N° **014 - 2023**

**PARA: INSTITUCIONES PRESTADORAS DE SERVICIOS DE SALUD Y TRANSPORTE ESPECIAL DE PACIENTES DEL DISTRITO DE BARRANQUILLA**

**DE: SECRETARÍA DISTRITAL DE SALUD DE BARRANQUILLA - OFICINA GARANTÍA DE LA CALIDAD**

**ASUNTO: SEGUIMIENTO AL REPORTE DE INDICADORES PARA EL MONITOREO DE LA CALIDAD DEL II TRIMESTRE DE 2023**

El Ministerio de Salud y Protección Social expidió la **Resolución 0256 de 2016** “*Por la cual se dictan disposiciones en relación con el Sistema de Información para la Calidad y se establecen los indicadores para el monitoreo de la calidad en salud*”.

Posteriormente este mismo ministerio expide la **Resolución 3539 de 2019**, que modifica la periodicidad del reporte de los indicadores del Sistema de Información:

*“Artículo 9. Adicionase un párrafo al artículo 6 de la Resolución 0256 de 2016, del siguiente tenor:*

***Parágrafo:** Las EPS de los Regímenes Contributivos y subsidiados, las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud y los Servicios de Transporte Especial de Pacientes, reportarán la información requerida al amparo de esta resolución, de forma trimestral, dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la terminación del respectivo trimestre. Vencido este plazo sin que se allegue dicha información, la correspondiente novedad se reportará ante la Superintendencia Nacional de Salud, para lo de su competencia”*

Así las cosas, se les recuerda a los prestadores que el reporte de la información del resultado de los Indicadores para el Monitoreo de la Calidad de la Atención en Salud se debe hacer de forma trimestral, dentro de los primeros treinta días calendarios siguientes a la terminación del respectivo trimestre, de acuerdo con las indicaciones establecidas en el **Anexo técnico 2 de la Resolución 0256 de 2016**.

A su vez, la **Resolución 0256 de 2016** establece en el párrafo del Artículo 14 que, “*con base en los resultados del monitoreo de la calidad en salud, las entidades a que refiere el artículo segundo de esta resolución, realizarán un análisis, con el objetivo de optimizar los resultados de los indicadores y buscar estrategias de mejoramiento que impacten favorablemente la gestión institucional, la gestión en red y que, a su vez, contribuyan al logro de los resultados en salud del país*”.

Así mismo la Circular Externa 000012 de 2016 expedida por la SUPERSALUD, en su numeral 2.6. Contempla “**Sistema de Información para la calidad:** *Las Entidades Territoriales Departamentales y Distritales de Salud deberán realizar el reporte sobre el monitoreo realizado a Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud y a los servicios de transporte especial de pacientes, en el marco del Sistema de Información para la calidad, según lo dispuesto en el anexo técnico – Archivo tipo ST004*”.

En cumplimiento de las normas citadas y de las directrices de la Supersalud, nos permitimos solicitarle la siguiente información:

- Evidencia del cargue exitoso de los indicadores de calidad contemplados en la Resolución 0256 de 2016 a la plataforma SISPRO a través del aplicativo PISIS, correspondiente al II trimestre de 2023





ALCALDÍA DE  
**BARRANQUILLA**

NIT 890.102.018-1



SC-CER103099



SA-CER756031



014 - 2023

- Archivo plano con los registros cargados a PISIS, correspondientes al II trimestre 2023.
- Análisis del resultado de los indicadores de la IPS
- Plan de mejoramiento, si aplica.

La información solicitada , debe ser enviada a más tardar el 11 de agosto de 2023, a los correos electrónicos [jmachacon@barranquilla.gov.co](mailto:jmachacon@barranquilla.gov.co) y [jnrodriguez@barranquilla.gov.co](mailto:jnrodriguez@barranquilla.gov.co).

Téngase en cuenta que el incumplimiento en el reporte de información acarreará las sanciones previstas en la resolución 3539 de 2019, al respecto se establece en el artículo 10 ibidem: *Sanciones. El incumplimiento de lo dispuesto en la presente resolución dará lugar a la imposición de las sanciones consagradas en el artículo 116 de la Ley 1438 de 2011 y demás normas concordantes y vigentes sobre la materia, por parte de las autoridades competentes*".

Dada en Barranquilla a los

28 JUN. 2023

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

**HUMBERTO RAFAEL MENDOZA CHARRIS**  
**SECRETARIO DISTRITAL DE SALUD**  
**ALCALDÍA DISTRITAL DE BARRANQUILLA**

Proyectó: Josimar Machacón, Profesional Universitario, Ref. Sistema de Información para la Calidad  
VoBo: Juan Carlos Caballero – Asesor jurídico

Revisó y Aprobó: Stephanie Araujo B - Jefe Oficina Garantía de Calidad